

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informándole que se recibe oficio del Centro de Conciliación Fundafas, solicitando la suspensión del proceso a favor de la demandada MARIA ISABEL MAÑOSCA MUÑOZ, en virtud al inicio del trámite de negociación de deudas. Sírvase proveer.

Cali, 20 de agosto de 2020



LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0440
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00087-00.

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y para dar trámite a la comunicación allegada por el Conciliador LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO, donde notifica sobre el trámite de negociación de deudas referido en los artículos 538 a 561 del C.G.P., dentro del procedimiento de insolvencia de la señora MARIA ISABEL MAÑOSCA MUÑOZ, habrá de procederse con la suspensión del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali

RESUELVE

SUSPENDER el proceso contra MARIA ISABEL MAÑOSCA MUÑOZ, conforme a lo establecido en los artículos 531 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

02-LA